

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 28 de febrero de 2023 Pasa a despacho del señor Juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 438
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito - Coophumana
Demandado: Pablo Emilio Bustamante Cedeño
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00537-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, no se observan errores, sin embargo, teniendo en cuenta la data de su presentación, el juzgado la actualizará a la fecha de la presente providencia, así las cosas y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del CGP, el Juzgado,

Sin más consideraciones, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN presentada por la parte demandante, para que en su lugar quede de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 14.153.262
FECHA INICIAL	28-sep-22
FECHA FINAL	28-feb-24
TASA PACTADA	10,00
TOTAL MORA	\$ 7.038.606
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 14.153.262
SALDO INTERESES	\$ 7.038.606
INTERESES DE PLAZO	\$1.468.416
TOTAL INTERESES + PLAZO+ CAPITAL - ABONOS	\$ 22.660.284

SEGUNDO: En lo sucesivo las liquidaciones adicionales del crédito que presenten las partes deberán tener como parámetro la presente liquidación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA VIVIANA CHAVERRA CAÑAVERAL

Juez

Firmado Por:
Claudia Viviana Chaverra Cañaveral
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **368eb2b0c61865248f73a2ecd057b4d78f6218910214a01923479baab450c06a**

Documento generado en 28/02/2024 02:14:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>